



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente expediente, pendiente para resolver sobre liquidación del crédito y renuncia a poder.

Ulloa, Noviembre 14 de 2023

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Rad: 63594408900120230023900

(Rad. Interna 2023-00129-00)

Se encuentra a Despacho el presente asunto para resolver acerca de la liquidación del crédito realizada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial¹, dentro del juicio EJECUTIVO de menor cuantía, seguido contra CARLOS ARTURO MOLINA SERRANO, la cual habiéndose surtido su traslado², no se presentó objeción alguna, por lo que se procederá a su aprobación conforme lo dispuesto en el numeral 2º. del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, mediante escrito que antecede, la abogada **MARIA CAROLINA LONDOÑO CARDONA**, apoderado de la entidad bancaria demandante,

¹ Archivo 18, folios 1-7 expediente digital.

² Archivo 20, folio 1 ibídem.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

manifiesta que renuncia al poder otorgado dentro del asunto en mención³, el cual contiene comunicación enviada al poderdante a través del correo electrónico de aquella, cobro.juridicoregcafetera@bancoagrario.gov.co, a efecto de cumplir con lo indicado en el inciso 4º. del artículo 76 del Código General del Proceso, motivo por el cual la petición se despachará en forma favorable, como así se indicará en la resolutive de este proveído.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: SE APRUEBA la liquidación del crédito realizada por la apoderado judicial, del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, dentro del juicio **EJECUTIVO** de menor cuantía, seguido contra **CARLOS ARTURO MOLINA SERRANO**.

SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA que hiciera al poder la abogada **MARÍA CAROLINA LONDOÑO CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía número No 30.230.308 de Manizales T.P. No 163.183 del C.S.J, como apoderado de la entidad demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

TERCERO: Hágasele saber a la entidad financiera demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sobre la renuncia al poder aquí presentado, mediante comunicación que se le enviará a la dirección para recibir notificaciones personales, instándolo para que designe otro apoderado que deba intervenir en la tramitación del presente asunto.

CUARTO: Se le advierte a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma en el despacho.

³ Archivo 19, folios 1-3 íbidem.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: NOTIFÍQUESE por estado de conformidad al art. 295 y 103 del C.G.P., Art. 9º Ley 2213 de 2022, a través de su inclusión en el micrositio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

JUEZ

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0a28900efe9d4f8b3d4d39f75370e76c03f7ecaa9925de96c8b6659bbd6e3f**

Documento generado en 20/11/2023 10:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>